

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 08 de noviembre de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-012519-0007-CO	2017017894	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013183-0007-CO	2017017895	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia número 2017-14059 de las nueve horas quince minutos del uno de setiembre de dos mil diecisiete a fin de que se lea como se indica en la parte considerativa de esta sentencia y no como por error se consignó.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUNTARENAS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCARILLADOS SANITARIOS DE LOMAS Y BANDERA
17-013550-0007-CO	2017017896	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión presentada.	ACUERDO MUNICIPAL DENOMINADO "CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES Y EL 30% SOBRE EL PRINCIPAL ADEUDADO POR PATENTADOS DE LICORES", ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, ARTÍCULO IV, DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 35 CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36

17-015239-0007-CO	2017017897	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, para que de inmediato lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se suministre a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], el medicamento que se reclama, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de</p>	<p>COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
-------------------	------------	-------------------	--	---



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36

			Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-015513-0007-CO	2017017898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015755-0007-CO	2017017899	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, dentro de un plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MONTCILLOS 2, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			administrativo.	
17-015873-0007-CO	2017017900	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Christian Granados Rodríguez, en su condición de Director General a.i. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ejerza ese cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que al amparado [NOMBRE001] se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ</p>



			de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-015895-0007-CO	2017017901	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que DE INMEDIATO adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada reciba el medicamento "Bevacizumab", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	SECCION DE MEDICINA DEL TRABAJO DE COMPLEJO MEDICO DE CIENCIAS FORENSES DEL PODER JUDICIAL, COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
17-015990-0007-CO	2017017902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO ESCOLAR 05, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HOJANCHA, JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HOJANCHA
17-016012-0007-CO	2017017903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016206-0007-CO	2017017904	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García en su calidad de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General o a quien ocupare ese cargo, y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el tutelado [NOMBRE001], cédula [VALOR001], se respete la reprogramación de la cita de valoración en los términos en que se ha informado a la Sala, según los cuales, el paciente será atendido el 23 de noviembre del 2017, todo lo anterior bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



			<p>médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-016274-0007-CO	2017017905	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para reprogramar la cita de la paciente para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
17-016339-0007-CO	2017017906	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECTOR SUROESTE, SECCIÓN VESPERTINA
17-016352-0007-CO	2017017907	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos que tomen las medidas pertinentes para que al amparado	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>[NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le realice la cirugía que requiere en el Servicio de Cirugía, dentro de los tres meses siguientes a esta notificación, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto el amparado, para definir la prioridad que debe darse a su caso, tomando en cuenta que se trata de una persona adulta mayor. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese de forma personal a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe Cirugía</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36

			General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.	
17-016398-0007-CO	2017017908	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Desglóse el escrito planteado por la recurrente a las 08:56 horas del 27 de octubre del 2017, con el fin de que el contenido de este, respecto a los nuevos hechos alegados, sea tramitado como un asunto nuevo.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016401-0007-CO	2017017909	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe a la amparada la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	
17-016530-0007-CO	2017017910	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-016531-0007-CO	2017017911	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la orden de apremio dispuesto en contra del recurrente mediante resolución de las 15:47 horas del 20 de octubre de 2017. Se ordena a ADRIANA FERNÁNDEZ RUIZ, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela, levantar la orden de apremio dispuesta en contra del recurrente del 20 de octubre de 2017, si aún no se hubiere hecho a la fecha. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-016557-	2017017912	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente

08/07/2018 15:49:36

0007-CO				SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-016574-0007-CO	2017017913	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, atiendan al amparado y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiera de conformidad con lo indicado por parte de su médico tratante, siempre y cuando, no lo impida alguna otra causa médica. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>	
17-016594-0007-CO	2017017914	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. y a Tatiana Dormond Montano en su calidad de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que respeten la reprogramación del ultrasonido de tiroides que requiere la recurrente y que se ha agendado para el 30 de noviembre del 2017 a las 8 am. Se advierte a las autoridades recurridas que, de</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADORA DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.-</p>	
17-016600-0007-CO	2017017915	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su calidad de director general, y a Rafael García Sáenz, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA</p>



			Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-016622-0007-CO	2017017916	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe al amparado la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-016635-0007-CO	2017017917	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS</p>



			<p>apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución de manera personal Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-016639-0007-CO	2017017918	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
17-016647-0007-CO	2017017919	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA,



Documento firmado digitalmente
08/03/2018 15:19:36

			<p>Constitucional. Se le ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de director médico, y a Jorge Isaac Rodo Garro, en su condición de jefe del Servicio de Medicina Interna, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien ocupe los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA</p>
--	--	--	---	---



17-016653-0007-CO	2017017920	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE001], se le programe fecha para la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología, dentro del plazo de cuatro meses. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DR. ALLAN TAMES ROBLES, DEL EBAIS SAN RAFAEL 2 DEL ÁREA DE SALUD OREAMUNO-PACAYAS-TIERRA BLANCA
17-016669-0007-	2017017921	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano</p>	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36

CO			<p>Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. MARCIAL Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido -9 de enero de 2018- se le practique a la amparada el ultrasonido requerido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. MARCIAL Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago</p>	<p>SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
----	--	--	--	--



			de costas, daños y perjuicios.	
17-016672-0007-CO	2017017922	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su calidad de director general del Hospital San Vicente de Paul, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016675-0007-CO	2017017923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en relación con la mora judicial. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el antepenúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia. En lo demás, se ordena desglosar el memorial de	JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SAN JOSÉ, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SEDE ASERRÍ



			interposición y los documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, para que se agreguen al expediente No. 17-013879-0007-CO y se tramiten como una gestión de inejecución. Archívese el expediente.	
17-016679-0007-CO	2017017924	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General y Jefatura del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido -26 de diciembre de 2017- se le practique a la amparada el ultrasonido requerido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en	DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36

			<p>ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General y Jefatura del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-016687-0007-CO	2017017925	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el examen de colon por enema que la amparada requiere, sea practicado en el plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CABALLO BLANCO DE CARTAGO</p>



			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución de manera personal Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.</p>	
17-016689-0007-CO	2017017926	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-</p>	
--	--	--	--	--




17-016691-0007-CO	2017017927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-016736-0007-CO	2017017928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de valoración de la paciente para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-016756-0007-CO	2017017929	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.-	ARTÍCULO 5 INCISO A) DEL CÓDIGO NOTARIAL
17-016779-0007-CO	2017017930	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			<p>requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 17-08-2018 15:49:36 016799-</p>	2017017931	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala	DIRECTOR DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE

0007-CO			en sentencias No. 2017-002837 de las 09:30 hrs. de 24 de febrero de 2017 y No. 2017-009638 de las 09:45 hrs. de 23 de junio de 2017.	EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016837-0007-CO	2017017932	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en la fecha en que se comprometió en su informe, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad de menor No. [VALOR001], en el Servicio de Optometría de ese centro médico. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS




			administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-016878-0007-CO	2017017933	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-016898-0007-CO	2017017934	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencia, para que la cita asignada a la tutelada en la Sesión de Prótesis (Clínica de Reemplazo Auricular) para el 23 de agosto de 2019, se realice dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-016937-0007-CO	2017017935	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-16123 de las 9:15 hrs. de 10 de octubre de 2017 y en la resolución de las 13:28 hrs. de 20 de octubre de 2017.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016948-0007-CO	2017017936	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Mark Thomas García, Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



			<p>practique el examen clínico holter que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
 <p>17-016966-0007-CO</p>	2017017937	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por la mora judicial alegada. Se condena al Estado al	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO

Documento firmado digitalmente
08/09/2018 15:19:36

			pago de daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017038-0007-CO	2017017938	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SENTENCIAS DE GUANACASTE, CON SEDE EN SANTA CRUZ
17-017047-0007-CO	2017017939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE PAVAS
17-017084-0007-CO	2017017940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GOICOECHEA
17-017101-0007-CO	2017017941	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua la consulta formulada en el sentido que el artículo 851, inciso b), del Código de Comercio no es inconstitucional.	ARTÍCULO 851 INCISO B) DEL CÓDIGO DE COMERCIO
17-017113-0007-CO	2017017942	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE LIBERIA
17-017141-0007-CO	2017017943	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	PODER JUDICIAL
17-017164-0007-CO	2017017944	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-017295, de las 09:20 hrs. de 27 de octubre de 2017.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, TRIBUNAL DE JUICIO DE OSA
17-017225-0007-CO	2017017945	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN DE CARTAGO



17-017255-0007-CO	2017017946	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Sin ordenar la libertad de tutelado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DE LA SECCION DE CARCELES DE LA DELEGACION DE ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE PUNTARENAS
17-017257-0007-CO	2017017947	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
17-017281-0007-CO	2017017948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:36